



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 22 de Junio del 2006.

P.O. N° 75

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006, entre la Secretaría de Turismo (SECTUR) y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños particular **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 13

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria particular **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 16

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO Número XXVI.07.05, relativo a la Incorporación del Centro Educativo y Cultural Reforma de Reynosa Tamaulipas..... 19

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Carlos Moisés Fernández Aguilar. (3ª. Publicación)..... 20

EDICTO al C. Santiago Chable Osorio. (3ª. Publicación)..... 20

EDICTO al C. Eli Canseco Bernal. (3ª. Publicación)..... 21

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor, al Primer Trimestre de 2006, del municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO POR EL ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN, Y EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la **SHCP**, en lo sucesivo DGPYP “B”, para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

- I. **Declara la SECTUR que:**
 - I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
 - I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1º, 3º y 10º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10, 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y por el Contralor Gubernamental.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006; así como en los artículos 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los artículos 1º, 3º, 10º, 25, 28 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la **SHCP** y la **SFP**.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurará establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos.

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.
- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras, y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para la realización del programa previsto en este instrumento.

- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP**, a través de la DGPYP "B", y directamente a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP**, a través de la DGPYP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la **SHCP**, a través de la DGPYP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la **SHCP**, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Contraloría Gubernamental de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP**, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa o proyecto financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172,
Col. Chapultepec Morales, Delegación
Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

9 Hernán Cortés No. 136, Col. Pedro Sosa,
Edificio "El Peñón", C.P. 87120,
Cd. Victoria, Tamps.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, lo firman por quintuplicado a los 28 días del mes de abril de 2006.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR.- SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA.- LIC. FRANCISCO MADRID FLORES.- Rúbrica.- DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.- LIC. JUAN CARLOS ARNAU AVILA.- Rúbrica.- POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE TAMAULIPAS.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE TURISMO.- LIC. JAVIER VILLARREAL TERAN.- Rúbrica.- CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMENEZ RIESTRA.- Rúbrica.

ANEXO 1
PROGRAMA DE TRABAJO DESARROLLO TAMAULIPAS

CONCEPTO	MONTO
Primera etapa de remodelación de fachadas en avenida principal de La Pesca, en el Municipio de Soto la Marina	\$ 6'000,000.00
Primera etapa de remodelación de fachadas en avenida principal de Nuevo Progreso, en el Municipio de Río Bravo	\$ 6'000,000.00
TOTAL	\$ 12'000,000.00

ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS		A PARTIR DE ABRIL	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
		A PARTIR DE JULIO	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
TAMAULIPAS		A PARTIR DE ABRIL	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
		A PARTIR DE JULIO	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
		TOTAL	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 4
CALENDARIO DE APORTACIONES DE LA INICIATIVA PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PROGRAMAS DE DESARROLLO

INICIATIVA PRIVADA Y/O MUNICIPIOS DEL ESTADO	FECHA	APORTACION
TAMAULIPAS	A PARTIR DE ABRIL	\$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

ANEXO No. 5

INDICADORES DE GESTION

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad
 Frecuencia de Cálculo: Mensual
 Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando Convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100 % al 30 de abril del 2006.

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensión que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos
 Frecuencia de Cálculo: Mensual
 Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/ Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos Por instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de coordinación.

Recursos entregados Por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: 100 % al 31 de julio del 2006.

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Recursos esperados.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2006.

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Comité Técnico Consultivo

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de

medición: _____

Meta: 100 % estimado para el 31 de diciembre del 2006.

Observaciones: La "ENTIDAD FEDERATIVA" deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de junio de 2005, el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, representante legal de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que el jardín de niños **21 DE MARZO**, imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **21 DE MARZO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **21 DE MARZO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al jardín de niños **21 DE MARZO**, tal como lo reportó la ciudadana LUZ MARIA CADENA GARCIA, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **21 DE MARZO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **21 DE MARZO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **21 DE MARZO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **21 DE MARZO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños **21 DE MARZO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP350/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR 21 DE MARZO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al jardín de niños **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0603642**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el jardín de niños **21 DE MARZO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **21 DE MARZO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **21 DE MARZO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El jardín de niños **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños **21 DE MARZO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **21 DE MARZO**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2005, el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, representante legal de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la escuela secundaria **21 DE MARZO**, imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria **21 DE MARZO**, se han comprometido a ajustar sus

actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **21 DE MARZO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **21 DE MARZO**, tal como lo reportó el ciudadano NEMROD HEVERT BORJAS, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **21 DE MARZO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **21 DE MARZO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, que auspicia a la escuela secundaria **21 DE MARZO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **21 DE MARZO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **21 DE MARZO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP349/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la escuela secundaria **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR 21 DE MARZO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACION SECUNDARIA GENERAL, CON ACTIVIDAD TECNOLÓGICA DE COMPUTACION, EN CIUDAD MADERO.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a la escuela secundaria particular **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle General Palafox, número 130 interior, fraccionamiento Villa Paraíso, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0603639**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **21 DE MARZO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La persona moral denominada **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **21 DE MARZO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **FELIPE NIÑO ALVARADO**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria **21 DE MARZO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La escuela secundaria **21 DE MARZO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **21 DE MARZO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la persona moral **CAMBIO DE VIDA CENTRO HUMANITARIO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria **21 DE MARZO**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION

En reunión Ordinaria XXVII de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas emitió el siguiente:

Acuerdo 14.XXVII.16.12.05.- Autorización de la Incorporación del Centro Educativo y Cultural Reforma, ubicado en la Ciudad de Reynosa. Los Miembros de la Junta Directiva después de los estudios de factibilidad documentados por la Dirección de Planeación, acuerdan aprobar por Unanimidad dicha incorporación.

Estando presentes los **CC. LIC. BLADIMIR MARTINEZ RUIZ** Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, **ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS** Director General del Bachillerato, **LIC. CARLOS EDGAR LAURENT CASTRO** Director General de Administración Vocal, **LIC. ALBERTO ROMO DE VIVAR** Asesor de Finanzas Vocal, **LIC. DANIEL SALAZAR GARZA** Sub-Director de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en Tamaulipas, **LIC. ISAAC MATA VIZCAINO** Director General del CoBaT, **LIC. MIGUEL IGNACIO SERRANO DEL ANGEL** Comisario ante el COBAT, **C.P. IMELDA TERAN DE LA FUENTE** Auditor en la SE.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO****C. CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha trece de Junio del año Dos Mil Seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano, CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR, en su carácter de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de Reynosa, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por la irregularidad administrativa en que incurrió consistente en permitir la entrada a la señora de nombre Diana Garza González, sin pedirle la credencial de identificación que expide el Centro al momento de registrarla, haciéndose pasar por la esposa del interno Antonio Hernández Castillo para ingresar a visita conyugal. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone al Ciudadano CARLOS MOISES FERNANDEZ AGUILAR una sanción consistente en una inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de tres meses, sanción que surtirá efecto a partir de que quede firme la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y al implicado; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por conducto del Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

EDICTO**C. SANTIAGO CHABLE OSORIO
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Seguridad Pública, se dictó la Resolución correspondiente en fecha trece de Junio del año Dos Mil Seis, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe responsabilidad administrativa por parte del Ciudadano SANTIAGO CHABLE OSORIO, en su carácter de Coordinador de Seguridad adscrito al Centro Preventivo de Readaptación Social de Miguel Alemán, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por la irregularidad administrativa en que incurrió consistente en haber omitido su declaración patrimonial inicial, correspondiente al ejercicio 2005, en la época de suceder los hechos. Por lo que en consecuencia: -----

SEGUNDO.- Se impone al Ciudadano SANTIAGO CHABLE OSORIO una sanción consistente en una **amonestación privada**, sanción que surtirá efecto a partir de que quede firme la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la dependencia y al implicado; -----

CUARTO.- Ejecútese la sanción por conducto del Director Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

EDICTO

**C. ELI CANSECO BERNAL.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución General de la República, 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental; he de agradecer a Usted, se sirva presentar **en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial**, a una audiencia de ley; ante esta Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, sito Edificio "Tiempo Nuevo" planta Alta, Boulevard Emilio Portes Gil número 1270 C.P. 87010 en esta Ciudad Capital.

Lo anterior a fin de llevar a cabo la substanciación de la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, por la sustracción de un Radio Portátil oficial marca MATRA, con número 130, y la pistola tipo escuadra 9mm, marca Smith Wesson, matrícula TDT-2676 con número de inventario 6120, propiedad de Gobierno del Estado, con un valor de \$1484.00USD. o su equivalente en moneda nacional y \$462.30USD. o su equivalente en moneda nacional, respectivamente. Lo que de acreditarse infringiría lo dispuesto por las fracciones I, III, XXI y XXII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le requiere para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le previene que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93, del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le previene que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL.- LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación).

R. AYUNTAMIENTO GOMEZ FARIAS, TAM.

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 15 de Marzo del 2006 y según consta en el Acta No. XII de la sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en la Sala de Cabildo del Municipio de Gómez Farías, Tam.; según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3º, y de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 160 del mismo Código, se aprobaron las TRANSFERENCIAS al Presupuesto de Egresos en vigor al Primer Trimestre del 2006 en los siguientes conceptos:

CAPITULO	CONCEPTO:	IMPORTE EN PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCION
31000	SERVICIOS PERSONALES	165 000.00	165 000.00
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	40 000.00	40 000.00
33000	SERVICIOS GENERALES	30 000.00	30 000.00
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	20 000.00	20 000.00
35000	COMPRA DE BIENES	-	-
36000	OBRAS PUBLICAS	286 849.74	1 100 000.00
37000	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	750 000.00	225 000.00
38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	-	100 000.00
39000	DEUDA PUBLICA	424 500.00	36 349.74
SUMAS IGUALES		1 716 349.74	1 716 349.74

(UN MILLON SETECIENTOS DIESECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTAY NUEVE PESOS 74/100 M.N.)

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos, respetuosamente su publicación el Periódico Oficial del Estado como lo establece el artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ERNESTO A. SAAVEDRA ALMAGUER.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- C. GABRIELA BARRON CASTILLO.- Rúbrica.- SINDICO MUNICIPAL.- C. SILVINO HERNANDEZ MARROQUIN.- Rúbrica.- SRIO. DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ENRIQUE GUZMAN NACOUD.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Jueves 22 de Junio de 2006.

NÚMERO 75

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2279.- Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 2400.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 610/2005.	8
EDICTO 2280.- Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil.	4	EDICTO 2401.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 547/2005.	8
EDICTO 2281.- Expediente Número 730/2006, relativo al relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2402.- Expediente Número 00737/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 2282.- Expediente Número 266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2403.- Juicio Sumario, bajo el Expediente Número 00366/2005.	9
EDICTO 2283.- Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2404.- Expediente Número 00704/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2284.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 456/2006.	5	EDICTO 2405.- Expediente Número 00741/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2285.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00296/2006.	5	EDICTO 2406.- Expediente Número 00707/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 2286.- Expediente Número 588/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2407.- Expediente Número 00728/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2287.- Expediente Número 00488/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2408.- Expediente Número 00730/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 2288.- Expediente Número 1257/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2409.- Expediente Número, 260/2006, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento.	10
EDICTO 2289.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00480/2006.	6	EDICTO 2410.- Expediente Número 589/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	11
EDICTO 2290.- Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2411.- Expediente Número 564/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	11
EDICTO 2291.- Expediente Número 564/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 2412.- Expediente Número 322/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Suspensión de los Alimentos Definitivos.	11
EDICTO 2315.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 364/2006.	7	EDICTO 2413.- Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 2316.- Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam bajo el Número 364/2006.	7	EDICTO 2414.- Expediente 313/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2317.- Expediente 447/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 2415.- Expediente Número 1059/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 2399.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 20/2006.	8		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.		Pág.
EDICTO 2416.- Expediente No. 400/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	14	EDICTO 2490.- Expediente Número 00455/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2417.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 2491.- Expediente Número 00317/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2418.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 2492.- Expediente Número 609/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2419.- Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 2493.- Sucesión Intestamentaria, bajo el Expediente No. 00538/2006.	22
EDICTO 2420.- Expediente Número 16/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16	EDICTO 2494.- Expediente Número 1368/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2421.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004.	17	EDICTO 2495.- Expediente Número 481/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2422.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 705/2004.	17	EDICTO 2496.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00556/2006.	23
EDICTO 2472.- Expediente Número 482/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2497.- Expediente Número 522/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2473.- Expediente Familiar Número 142/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2498.- Expediente Número 86/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2474.- Expediente Familiar Número 116/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2499.- Expediente No. 00513/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 2475.- Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2500.- Expediente Número 0231/2006, relativo al Juicio Sucesorio In Testamentario.	23
EDICTO 2476.- Expediente Número 94/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2501.- Expediente Número 84/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2477.- Expediente Número 617/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2502.- Expediente No. 533/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2478.- Expediente Número 965/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2503.- Expediente Número 82/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2479.- Expediente Número 369/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2504.- Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	24
EDICTO 2480.- Sucesión Intestamentaria, bajo el Expediente No. 00528/2006.	19	EDICTO 2505.- Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25
EDICTO 2481.- Expediente Número 513/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2506.- Expediente Número 347/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25
EDICTO 2482.- Expediente Número 168/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2507.- Expediente Número 217/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	25
EDICTO 2483.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 600/06.	20	EDICTO 2508.- Expediente Número 241/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	26
EDICTO 2484.- Expediente Número 38/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 2509.- Expediente Número 338/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	26
EDICTO 2485.- Expediente Número 111/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 2510.- Expediente Número 209/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	26
EDICTO 2486.- Expediente Número 1323/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 2511.- Expediente Número 276/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	27
EDICTO 2487.- Expediente No. 00254/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2512.- Expediente Número 275/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	27
EDICTO 2488.- Expediente Número 472/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2513.- Expediente Número 326/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	27
EDICTO 2489.- Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
EDICTO 2514.- Expediente Número 325/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	28
EDICTO 2515.- Expediente Número 264/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	28
EDICTO 2516.- Expediente Número 279/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	28
EDICTO 2517.- Expediente Número 311/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	29
EDICTO 2518.- Expediente Número 339/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	29
EDICTO 2519.- Expediente Número 327/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	29
EDICTO 2520.- Expediente Número 277/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	30
EDICTO 2521.- Expediente Número 340/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	30
EDICTO 2522.- Expediente Número 330/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	30
EDICTO 2523.- Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 2524.- Expediente Número 00039/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 401/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. ING. MARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de la EMPRESA TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V. Y A LA C. LAURA ELENA ARAGÓN DOMÍNGUEZ, en su carácter de administrador único y accionista, ordenó sacar a la venta en pública subasta primera almoneda y al mejor postor el siguiente: Bien inmueble sin construcción, Calzada de Champayan Norte s/n, Lote 48, Manzana 3, Primera Etapa, Fraccionamiento Lagunas de Miralta en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Descripción del predio: Terreno de forma regular sin accidentes topográficos con ligera pendiente hacia el sur y ote.- Características Urbanas: clasificación de la zona; Habitacional Residencial alto.- Densidad de construcción 80%, Población normal; Tipo de construcción dominante en la zona: Casas tipo residencial alto en uno y dos Niveles.- Servicios Municipales: Agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas de concreto, calle adoquinadas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.00 M. CON CALZADA DE CHAMPAYAN NTE.; AL SUR; En: 22.00 M. CON CAMPO DEL GOLF; AL ESTE; EN 32.00 M. CON LOTE 49; y AL OESTE. En 32.00 M. CON LOTE 47.- Con una superficie total de 704.00 M2.- La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con sede en Ciudad Victoria Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción. Sección I, Legajo 803, Inscripción Número 40149, de fecha 19 de septiembre del año 2000, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$2'027,520 (DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".**

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2279.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 806/2003, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la C. OLIVERIA MÉNDEZ VENEGAS, en contra del C. CARLOS EDUARDO GARCÍA RAMOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:- Bien inmueble ubicado en Calle V. Guerrero número 1811, Lote 03, Manzana 35, Zona 02, de la Colonia Serapio Venegas en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, consistente en terreno y construcción, cuartos de Mampostería, características urbanas, clasificación de la zona; Habitacional Popular.- Tipo de construcción, casas de 1 y 2 niveles de regular y mediana calidad, índice de saturación en la zona: 80%, población: normal, Vías de Comunicación e importancia de las mismas: Calle y secundarias, Servicios públicos: Agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, red telefónica áreas con Postes de Madera, alumbrado público, guarniciones y banquetas de pavimentación de terracería.- Equipo urbano: Transporte urbano, escuelas a 660 m., Institución Bancaria a 2,500 m., Hospitales o clínicas a 2,000 m., Iglesia a 700 m. y centro comerciales importantes a 2500.00 m. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 9.90 m, con lote 16; AL SURESTE; en: 20.10 m. con lote 02; AL SUROESTE; en 10.50 m con solidaridad (Hoy V. Guerrero); y AL NOROESTE; en 19.80 m. con lote 04. Con un área total de 203.00 M2. La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción. Sección I, Legajo 1064, Inscripción Número 53180, de fecha 14 de diciembre del año 2000, de la ciudad de Altamira Tamaulipas.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$100,000 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL SEIS a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".**

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2280.-Junio 13 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 730/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALFREDO VALDEZ MARTÍNEZ, promovido por la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2281.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 30 de mayo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 266/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MINERVA GUAJARDO CASTRO promovido por VIRGILIO GUAJARDO GUAJARDO.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2282.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00775/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL MORENO CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2283.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO MARTÍNEZ AGUILAR, e Intestamentario a bienes de GUADALUPE CRUZ CUELLAR, bajo el Número 456/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2284.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ANIANO SANDOVAL RUIZ, quien falleció el día (17) diecisiete de enero del año (2002) dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00296/2006, promovido por la C. CRUZ RUIZ CRUZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto el día (1º) primero del mes de junio el año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2285.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 588/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUVENTINO RAMÍREZ VEGA, denunciado por JORGE LUIS, JUVENTINO Y FÉLIX DE APELLIDOS RAMÍREZ MELÉNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2286.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de abril del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00488/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DORA RODELA PULIDO VIUDA DE VARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2287.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número

1257/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DAVID SADA SAENZ, denunciado por BERTHA SADA MCDONALD Y ESPERANZA SADA MCDONALD, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2288.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ALEJANDRO SOULES FAJARDO, quien falleció el día (03) tres de mayo del año (2006) dos mil seis, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00480/2006, promovido por la C. AURORA SOULES GONZÁLEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (18) dieciocho días del mes de mayo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2289.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00714/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores DOMINGO ALFARO LÓPEZ Y SOLEDAD ÁVILA ANAYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2290.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VENANCIO PÉREZ RODRÍGUEZ, denunciado por LÁZARO PÉREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo señalándose las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la junta de herederos.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2291.-Junio 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 00 de marzo del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 364/2006, promovidas por la C. MARÍA ZAMORA DE ELISSETCHE, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 19-07-70 Hectáreas el cual se encuentra ubicado en Rancho la Posta, de Nuevo Progreso, Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con Marco Medina, Andrés Zamora, Ismael García y Rosalinda Trejo, (canal culebrón), AL SUR: con calle militar, AL ORIENTE: con Marcela Zamora y Andrés Zamora; y AL PONIENTE en: con Benito Loera, Rosalinda Trejo y Marco Medina, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2315.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 00 de marzo del 2006.

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum bajo el Número 364/2006, promovidas por la C. MARÍA ZAMORA DE ELISSETCHE, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de 987.71 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Avenida las Flores del Rancho las Flores de Nuevo Progreso, Municipio de ésta Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 18.40 metros lineales con Martín Garces Sarmiento; AL SUR EN: 18.40 metros lineales con Avenida Las Flores; AL ESTE EN: 69.00 metros lineales con la escuela Primaria Manuel Altamirano; y AL OESTE EN: 68.18 metros lineales con Fidel Andrade Delgado, y en consecuencia se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares en esta Ciudad, es decir la Oficina Recaudadora de Impuestos del Estado, para el conocimiento del Público.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2316.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, dictado dentro del Expediente 447/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de un inmueble, promovido por JOSÉ OLAZARAN PÉREZ, se ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, para acreditar que el C. JOSÉ OLAZARAN PÉREZ, se encuentra en posesión del bien inmueble compuesto de 2-58-75 hectáreas, de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 345.00 mts. Con Noe Olazaran y Enrique Guajardo Pérez (antes Francisco Olazaran); AL SUR, en 345.00 mts. Con Benjamín Serrano (antes Abel Ruiz Olazaran); AL ESTE, en 75.00 mts. Con camino vecinal y AL OESTE, en 75.00 mts. Con terrenos del Ejido La Peñita.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, a veinticinco de mayo del dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2317.-Junio 13, 22 y Julio 4.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA MARIANA SOSA ATZIN.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GENARO JIMÉNEZ CAMACHO, en contra de ANA MARÍA SOSA ATZIN, bajo el Expediente Número 20/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita, para lo anterior se expide el presente a los (08) días de junio del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2399.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GREGORIO MEZA ZAVALA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GREGORIO MEZA ZAVALA, bajo el Expediente Número 610/2005, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las

copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este tribunal.- Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2400.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

AL C. CRUZ CRESCENCIO LÓPEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Daniel Enrique Zamora Cruz en su carácter de apoderado legal del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores en contra de cruz CRESCENCIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 547/2005, y por proveído de fecha (25) veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordena sea emplazado al demandado por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a la demandada, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría este Tribunal.- Se expide el presente a los dos días del mes de junio del dos mil cinco.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2401.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. EDNA CRUZ DOMÍNGUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00737/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de EDNA CRUZ DOMÍNGUEZ, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del

término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2402.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER.

C. MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury en su carácter de apoderado LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los CC. JOSÉ RAMÓN AGUILAR OLIVER Y MARÍA DE JESÚS CASTELLANOS GUERRERO, bajo el Expediente Número 00366/2005, y por proveído de fecha (21) veintuno de noviembre del 2005, se ordena sean emplazados los demandados por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, turno vespertino que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede al demandado el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero del dos mil seis.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

2403.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00704/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de FRANCISCO JAVIER PADILLA OLVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2404.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ADRIAN ALEJANDRO DELGADO CHAGOYA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00741/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de ADRIAN ALEJANDRO DELGADO CHAGOYA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2405.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. HÉCTOR CHANG GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00707/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de HÉCTOR CHANG GONZÁLEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el

artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2406.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

A LA C. OLGA BANDA ESCAMILLA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00728/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ en contra de OLGA BANDA ESCAMILLA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordeno emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del termino de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo las subsecuentes apercibo notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tam., a 6 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2407.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoras, Tam.

A LA C. ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil seis, radicó el Expediente Número 00730/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por DANIEL ENRIQUE ZAMORA

CRUZ en contra de ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en, el Periodico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando, en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoras, Tam., a 8 de mayo del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

2408.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GAUDENCIO GONZÁLEZ E IRENE BARRIOS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto, de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número, 260/2006, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Acta de Nacimiento, en contra de Ustedes, así como del Director del Registro Civil en el Estado, de quienes reclama la nulidad del acta de nacimiento a nombre del menor GUSTAVO GONZÁLEZ BARRIOS.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2409.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ESMERALDA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 589/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama la pérdida de la patria potestad del menor SAÚL ALEJANDRO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar,
LIC. MARÍA DE CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2410.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. MARIO LOZANO GUERRA.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 564/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el ING. ENRIQUE CARREON ZAMORA en contra del señor MARIO LOZANO GUERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Declaración de la Posesión que tengo y he tenido desde el año de 1990, sobre el bien inmueble localizado en la Calle Heriberto Deándar Andador Número 621 de la Col. Doctores de esta Ciudad.

b).- Que las medidas y colindancias del referido inmueble son las siguientes: AL NORTE, 10.00 M.L. Con Calle Heriberto Deándar Amador.- AL SUR, 10.00 M.L. con calle Privada Norte o Dr. José Luis González.- AL ESTE 18 00 M.L. con calle Oscar González.- AL OESTE 18.00 M.L. con canal Rodhe, Registrado bajo la clave catastral 31-01-16-138-007 con una superficie total de 180.00 M2 de terreno y 48.00 M2 de construcción.

c).- La prescripción a mi favor del inmueble de referencia por la posesión que he tenido del mismo por el transcurso del tiempo.

d).- Que se declare mediante resolución que me he convertido en propietario del inmueble que poseo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo del 2006.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2411.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CC. FIDELA MÉNDEZ SALINAS Y

BLANCA LUZCELY ANAYA MÉNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Maestro Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 322/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Suspensión de los Alimentos Definitivos, promovido por el C. JOEL ANAYA BERRONES, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- La cancelación y suspensión de pensión alimenticia.

SEGUNDO.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de junio del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2412.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, se ordenó se emplase la radicación del Expediente Número 536/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y OTRA, mediante los autos siguientes:

Altamira, Tamaulipas, a once (11) de agosto del dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito presentado en fecha cuatro (04) del mes y año en curso, signado por el Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, y una vez analizado el mismo, se le tiene por notificado del auto de fecha quince (15) de julio del año actual, haciendo las manifestaciones a que se contrae el mismo, así mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante el auto antecitado, por lo que en tal concepto, y a fin de dar debido trámite a su promoción inicial, téngase por presentado al Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MARÍA ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, quienes tienen su domicilio ubicado en AV. LAS TORRES NÚMERO 117, COLONIA INSURGENTES, ENTRE ANDADOR A Y PRIVADA ALDAMA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quienes reclama los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad que resulte de 255.1647 VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$363,027.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, además de las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-1, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cual se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte

demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y conminese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados HUGO ECHAVARRIA GARCÍA, PEDRO ZALETÁ MAURY, JORGE ALEJANDRO SERNA GONZÁLEZ, BELEM AIDEA ARGOELLES BETANCOURT, FLOR MARIEL HERRERA DEL ÁNGEL, IRMA ALFONSA OLAYO SISNIEGA Y TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ ARVIZU.- Y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HIDALGO NÚMERO 3400 TERCER PISO, COLONIA FLORES, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción 11, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas a (16) dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes al escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Lic. DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contra en su ocurso y emplácese a la parte demandada C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los Edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; lo acordó y firma la Lic. Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Lic. María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de enero del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2413.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (17) diecisiete de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente 313/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de mayo del dos mil cinco (2005).

Téngase por presentado al Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la documental que exhibe; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario al C. JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, con domicilio en calle Circuito Andrea número 101-D de la colonia Conjunto Habitacional Andrea de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d) y e) de su libelo de mérito. Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Vista la presente demanda y con el objeto de proteger el documento base de la acción y anexos, desglósense y guárdense en el secreto del Juzgado. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción 1, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en el periódico "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cuál se

formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y conminese a las partes para que designen Peritos Valuadores. Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer. Como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 3400 tercer piso, de la colonia Flores de Tampico, Tamaulipas, por autorizados para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los Licenciados MIRAN LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ Y HUGO ECHAVARRIA GARCÍA. Hágase el cotejo de las copias simples que exhibe con el instrumento número 29,240, de fecha once de agosto del dos mil tres, pasado ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86, con ejercicio en México, Distrito Federal, hecho que sea devuélvase al actor, previa razón que deje asentada en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. NOTIFIQUESE. Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (17) diecisiete de enero del dos mil seis (2006).

A sus antecedentes el escrito del Licenciado PEDRO ZALETA MAURY, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le dice que no a lugar en virtud de que la POLICIA METROPOLITANA, no llevará a cabo la búsqueda del demandado, se ordena girar de nueva cuenta oficio al C. como lo solicita en virtud de que obra en autos que la parte demandada ya no habita el domicilio que primigeniamente proporcionara el actor, se ordena emplazarle por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándole que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- UNA RÚBRICA.- CONSTE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Por lo anterior se emplaza a JOSÉ LUIS MELÉNDEZ MANCILLA, mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" con circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados

del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando, a su disposición las copias del traslado, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 23 de enero del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2414.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ATENEA GARCÍA GARDUÑO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 1059/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN LUIS DOMÍNGUEZ VARGAS en contra de Usted, de quienes reclama lo siguiente.

A).- La disolución de nuestro matrimonio y de la sociedad conyugal.

B).- El pago de los gastos y costas de éste Juicio, pero solo para el caso de que la demandada se oponga al divorcio, pues carece de motivo justificado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2415.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MÓNICA CASTILLO VILLEGAS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente No. 400/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la Ciudadana MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de mayo del año dos mil cinco.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentada a Ciudadana MIRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, quien tiene su domicilio en Calle Colibrí No. 231-B. Modulo 8 Paz Manzana 38 Lote 50, Fraccionamiento Santa Elena de Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), de su escrito de demanda; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00400/2005.- Tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local, a partir de la fecha en que se entreguen a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos qua con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de Depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Se hace saber a la actora que los documentos originales base de la acción se encuentran en el secreto del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo número 2400, Tercer Piso, Colonia Flores en Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como Asesor Jurídico al Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Paula Noemi Garzón Escobar, Hugo Echavarría García.- Notifíquese Personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, 23, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a quince de noviembre del año dos mil cinco.

A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexo, signado por el Ciudadano Licenciado Daniel Enrique Zamora Cruz, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con las copias certificadas por Notario Público del poder que acompaña, por lo que en tal virtud désele la intervención legal correspondiente como nuevo Apoderado del actor, revocando el cargo conferido con anterioridad a la Ciudadana MYRNA LEONOR CORPUS HERNÁNDEZ, se tiene como nuevo domicilio de la demandada MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, el ubicado en INSURGENTES NÚMERO 220, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ESFUERZO OBRERO EN TAMPICO, TAMAULIPAS, lugar donde deberá llevarse acabo el emplazamiento.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1890 del Código Civil, 4º, 53, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a tres de marzo del año dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado DANIEL ENRIQUE ZAMORA CRUZ y visto su contenido y en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MÓNICA CASTILLO VILLEGAS, es por lo que procede emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio, ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplir el presente proveído con el dictado en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, y por autorizadas las personas que menciona en su escrito para recibir el Edicto ordenado, previa toma de razón que se asiente en autos.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de marzo el año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

EL C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2416.-Junio 20, 21 y 22.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado, en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en callejón de Santo Domingo número 15, casa número 8, Col. Observatorio, en Tacubaya, México, Distrito Federal, C.P. 01120.- Superficie total terreno 186.35 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 19.15 metros con plaza de estacionamiento; AL SUR, en 18.00 metros con casa número 10; AL ESTE, en 10.40 metros con circulación de peatones No. 2, y AL OESTE, en 9.60 metros con propiedad privada, correspondiéndole en las partes indivisas de propiedad común el 8.1%, inmueble propiedad de Leonor Vallejo Castellanos de Gutiérrez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en México, D.F., folio mercantil 00004568 8 de fecha 22 de abril de 1981.- Con un valor pericial fijado de \$1'672,000.00.

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por tres veces, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2417.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto

de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V., y otros, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en los lote 7 y 8 de la manzana 36, de la estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal.- Superficie total terreno 3,500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España, 25. 00 metros con fracc. Mismo lote; AL SUR, en 50.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 40.00, metros con lote No. 9 y 10, y en 60.00 metros fracc. Del mismo lote, y AL OESTE, en 100.00 metros con lote número 5 y 6.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 167970 01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$6'148,000.00

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por TRES VECES, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2418.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 621/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Nemer de la Garza en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado de BBVA BANCOMER S.A. ANTES BANCOMER S.A., y ahora apoderado de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE REFACCIONARIA TAMPICO, S.A. DE C.V. Y OTROS, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en calle España No. 280 lote 7 y 8 de la manzana 36, de la fracción estrella, del fraccionamiento de la hacienda de San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, México, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 25.00 metros con calle España; AL SUR, en 25.00 metros con fracc. Del mismo lote; AL ESTE, en 60.00 metros con lote 9 y 10; AL OESTE, en 60.00 metros con fracc. Del mismo lote.- Superficie total terreno 1,500.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 167970- 01'02 en México, D.F., de fecha 6 de julio de 1989.- Con un valor pericial fijado de \$5'500,000.00

Se expide Edicto para su debida publicación por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en "El Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, ampliándose el término únicamente para la publicación de Edictos para estas dos últimas autoridades, un día mas por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, teniéndose que las publicaciones deberán efectuarse por tres veces, dentro de dieciséis días, en los estrados del Juzgado competente de Primera Instancia de lo Civil de México, Distrito Federal y en la Oficina Fiscal de México, Distrito Federal, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (3) TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2006.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2419.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de junio del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 16/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de AURELIO SÁNCHEZ ARRIAGA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble embargado en el presente Juicio, predio ubicado en calle Adolfo López Mateos, esq. con Nicolás Bravo, colonia Abasolo, Tamaulipas; ciudad Villa Abasolo, del municipio de Abasolo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con lote No. 669; AL SUR en 15.00 metros con calle Adolfo López Mateos; AL ESTE en 38.00 metros con lote No. 722; y AL OESTE en 38.00 metros con calle Nicolás Bravo, con una superficie total de 570.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número Inscripción 66581, Legajo 1332, de fecha 26 de octubre de 1984, del municipio de

Abasolo, Tamaulipas; se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), respectivamente, mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate de los bienes, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor de los bienes inmuebles embargados para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2420.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de junio del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 186/2004, promovido por el Lic. Armando Moreno Morales, en contra del C. JUVENAL RODRÍGUEZ FONCERRADA, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente Un Predio Urbano ubicado en la Calle Mina #940 de la zona centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.30 M. con Sr. Daniel González Aguilar, AL SUR 38.30 M. con Gregorio Gutiérrez, AL ESTE: 8.00 M. con Calle Mina, AL OESTE: 8:00 M., con Sr. Beltrán Sustaita, con un área total de 306.40 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$775,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2421.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha treinta y uno mayo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 705/2004, promovido por el Lic. Armando Moreno Morales, en contra de SIXTO VELEZ GÓMEZ Y OTROS, el Titular del Juzgado Lic. Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un bien inmueble y casa habitación, ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz número 2610 de la Colonia Narciso Mendoza de esta Ciudad, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 10.20 M., con Callejón Sor Juana Inés de la Cruz, AL SUR EN: 10.20 M., con Calle Sor Juana Inés de la Cruz, ESTE EN: 38.00 M., con Lotes 15 y 21, AL OESTE EN: 38.00 M., con Lotes 13 y 19, con un área total de 387.60 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2422.-Junio 20, 22 y 28.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil seis, se ordenó la radicación del Expediente Número 482/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO MOLINA LARA, denunciado por las CC. AMELIA MEDINA VICENCIO Y MA. DEL CARMEN SILVIA DE APELLIDOS MOLINA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los treinta días de mes de mayo del dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2472.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha siete de junio del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Familiar Número 142/006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ MENDIOLA Y JUANA SELVERA GUZMAN promovido por la C. MAURA MARTÍNEZ SELVERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2473.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha seis de junio del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 116/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINA ÁLVAREZ BELMARES, promovido por REFUGIO DAVALOS PEDROZA, vecina que fue del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 16 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2474.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, la C. Licenciada Norma Leticia García Gámez, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN SÁENZ SÁENZ, quien falleciera el día once de febrero del dos mil tres, en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en esa ciudad, y es promovido por MARÍA REYES SAENZ ALDRETE.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 17 de abril del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2475.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la C. Licenciada Diana Margarita Canales Cárdenas, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN BOTELLO RÍOS, quien falleciera el día nueve de julio del dos mil cuatro, en la ciudad de Mc Allen, Texas, Estados Unidos de América, teniendo su último domicilio en la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, y es promovido por FRANCISCA RIVERA SALINAS.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de abril del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

2476.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 617/2006, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA RAMÍREZ BALLEZA y denunciado por MIRNA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2477.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 965/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS B. LÓPEZ, denunciado por MATIANA LÓPEZ MORENO, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2478.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 369/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO RAMÍREZ RAMÍREZ y denunciado por la C. MARÍA ISABEL SALINAS GALVÁN y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial edición matutina, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veinte días del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

2479.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFREDO GONZÁLEZ MORALES, quien falleció el día (28) veintiocho de junio del año (2002) dos mil dos, en Minatitlán Veracruz, bajo el Expediente No. 00528/2006, promovido por los CC. MARÍA GABRIELA MARTÍNEZ RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO, IRMA GABRIELA Y ALFREDO DE APELLIDOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (30) treinta días del mes de mayo del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2480.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 513/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EVARISTO CARREÓN GÓMEZ, denunciado por la C. CONSUELO CORREA GALVAN, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

2481.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 17 de mayo del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de

fecha nueve de mayo de dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO FONSECA HERMOSILLO y REBECA RODRÍGUEZ SALINAS, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Morelos entre 6 y 7 número 780 zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

2482.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. GERARDO BARRAGAN ALDAPE, denunciado por la C. MA. ANGÉLICA REGALADO CONTRERAS asignándosele el Número 600/06, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los treinta días del mes de mayo del dos mil seis (2006).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2483.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 38/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO GUAJARDO GARZA, denunciado por los CC. EVELIA RODRÍGUEZ CASTILLO, LEOCADIO GUAJARDO RODRÍGUEZ Y NACHO GUAJARDO RODRÍGUEZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a quince de junio del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2484.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año mil dos mil seis, radicó el Expediente Número 111/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO GARCÍA PADILLA, denunciado por los CC. ANDREA GARZA GALVAN Y RICARDO GARCÍA GARZA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a quince de junio del año dos mil seis.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

2485.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1323/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA ACOSTA ZAMORA, denunciado por JOSÉ ROSAS NAVARRO, JOSÉ LUIS, CARLOS FERNANDO, MARICELA, MARTHA PATRICIA, ANDRÉS EDUARDO Y MA. ERNESTINA de apellidos ROSAS ACOSTA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JOSÉ ROSAS NAVARRO como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2486.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil seis, el Expediente No. 00254/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DAROL JOHN STEVENS, denunciado por la C. LEONOR GUARDADO AGUIRRE, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2487.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 472/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMERICA CHARUR LIRACH VIUDA DE ISSA, denunciado por BICHARA VÍCTOR ISSA CHARUR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

2488.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 02 dos de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 493/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de SANDRA HONORIA CASADOS PAJIN, quien falleció el 12 doce de marzo del dos mil seis en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MOISES CERVANTES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 07 siete días del mes de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2489.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00455/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EDUARDO LEDEZMA RODRÍGUEZ, denunciado por el(la) C. MA. DE LA LUZ REYES MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número, 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro, del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 7 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2490.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00317/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MARTÍNEZ OLIVERA, denunciado por el(la) C. SEVERINO RENTERIA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados

a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de abril del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

2491.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 609/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO OLVERA VARGAS, denunciado por MA. IRENE RODRÍGUEZ MEJIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2492.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO, quien falleció el día (06) seis de enero, del año (1982) mil novecientos ochenta y dos, en Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00538/2006, promovido por la C. LUCINA ESTRADA ESTRADA y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto el día (10) primero, de junio del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2493.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha nueve de junio del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1368/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA URIBE RAMÍREZ, denunciado por SERGIO PEDRO ESTUDILLO URIBE, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2006.- C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2494.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 30 treinta de mayo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 481/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRINA CASTILLO MARTÍNEZ, quien falleció el 12 doce de enero del 2005, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ÁLVARO CASTRO MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 31 treinta y un días del mes de mayo del año dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2495.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de CUJUS ANDREA LÓPEZ LUGO, JAVIER ABRAHAM RIVERO LÓPEZ Y CARLOS RIVERO LÓPEZ, quien el primero de ellos falleció el día treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, el segundo de ellos falleció el día trece (13) de marzo del año dos mil seis (2006) en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el tercero de ellos falleció el día veinte (20) de septiembre del año dos mil cinco (2005) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. BLANCA ROSA RESENDIZ LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00556/2006.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 08 ocho días del mes de junio del (2006) dos mil seis.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2496.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de junio del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 522/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS GARCÍA ZAMORA denunciado por MARÍA DE LOURDES ORDUÑO GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de junio del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2497.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha nueve de junio del año en curso, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 86/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO GARCÍA GALLARDO, quien falleció el día catorce de abril del año dos mil seis, en esta Localidad, siendo la denunciante la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO RAMÍREZ, en su carácter de esposa del autor de la sucesión, debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el trece de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

Soto la Marina, Tam., a 13 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2498.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 00513/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE LUIS HERRERA BETANCOURT, denunciado por la C. TERESA DE JESÚS MONCAYO GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2499.-Junio 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 25 de mayo del 2006.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Aarón Hernández González, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de mayo de año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 0231/2006, relativo al Juicio Sucesorio In Testamentario a bienes de LUCINDA OLIVARES GALAN, promovido pro OVIDIO ESPARZA OLIVARES.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2500.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha ocho de junio del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 84/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GARZA CONDE, quien falleció el seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en Soto la Marina, Tamaulipas, siendo la denunciante la C. SAN JUANA CRISANTO ROCHA, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el día treinta de marzo del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 13 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2501.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, el Expediente No. 533/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ESPERANZA QUINTERO VILLASANA, denunciado por ARTURO GARCÍA RODRÍGUEZ, SAÚL, HÉCTOR, MARIO, JUAN ANTONIO, OLGA LIDIA, MARIA LUISA, ELIDA, MARIA GUADALUPE Y ESPERANZA DE APELLIDOS GARCÍA QUINTERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia,

a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro, del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de junio del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2502.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de junio del año en curso, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 82/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALEMÁN BALDERAS, quien falleció el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. SILVIA GONZÁLEZ TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de 11 publicación del Edicto.- Se expide el presente para su debida publicación, el día trece de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 13 de junio del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

2503.-Junio 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 08 de junio del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 211/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO GONZÁLEZ FUENTES y CLAUDIA ALICIA HERNÁNDEZ RAMOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle San Roberto número 247 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lote número 52; AL SUR, en 6.00 m., con calle San Roberto; AL ESTE en 17.00 m. con lote número 09; y AL OESTE en 17.00 m., con Lote número 07; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 61188, Legajo 1224, de fecha 04/05/1995 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ FUENTES, el bien especificado con antelación fue tasado

pericialmente, la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2504.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BRENDA JARA CARRIZALES Y MARCO ANTONIO REYNA PEÑA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Industria de la Transformación número 371-B del Fraccionamiento Industrial de Miguel Alemán, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 m. con Limite de Fracc.; AL SUR, en 7.00 m. con calle Industria de la Transformación; AL ESTE en 17.00 m con Lote núm. 01; y AL OESTE en 17.00. m. con Lote número 04; Área 119.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 107945, Legajo 2159, de fecha 14/05/1996 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, a nombre de BRENDA JARA CARRIZALES, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los estrados del Juzgado de Miguel Alemán, Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2505.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 347/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESÚS ACOSTA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Avenida Amanecer número 410 Fraccionamiento Río Grande de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 m. con Avenida Amanecer; AL SUR, en 7.50 m. con propiedad privada; AL ESTE en 16.00 m con lote número 06; y AL OESTE en 16.00 m con lote num. 04, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 48841, Legajo 977, de fecha 01/02/1995, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JESÚS ACOSTA CÁRDENAS el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2506.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 217/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL TORRES ESPINOZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Belén número 220, A Fraccionamiento las Camelias de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.50 m. con lote número 04-B; AL SUR, en 17.50 m. con lote núm. 05-B; AL ESTE en 5.50 m con calle Belén; y AL OESTE en 5.50 M., con lote núm. 30 y 31, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 11481, Legajo 230, de fecha 08/03/2000, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ISMAEL ESPINOZA

TORRES el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2507.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 241/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA MAGDALENA HERRERA SOTO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en Privada San Ignacio número 129 villa san Ignacio de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. Con privada San Ignacio; AL SUR, en 6.00 m., con casa de 15, Villa San Enrique; AL ESTE en 15.00 m., con lote 17; y AL OESTE en 2.14, 11.24 y 1.62 m., con lote 15, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Numero 32946, Legajo 659, de fecha 02/08/2000, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MARÍA MAGDALENA HERRERA SOTO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevara a cabo EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2508.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 338/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RITA CASTRO FLORENCIA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en Avenida Encinos número 836 Condominio Encino del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 4.00 m. con área común Ave. Encino; AL SUROESTE, en 4.00 m. con lote núm. 79; AL SURESTE en 6.40 y 5.60 m. con casa 132; y AL NOROESTE en 8.00 m. y 4.00 m. con casa 130 3.3% indiviso, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 62933, Legajo 1259, de fecha 22/05/1995, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de RITA CASTRO FLORENCIA el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2509.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 209/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO CASTILLO GUTIÉRREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Partes de TV de Reynosa número 270, Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lote número 07; AL SUR, en 6.00 m. con calle Partes de TV de Reynosa; AL ESTE en 16.00 m. con lote número 81; y AL OESTE en 16.00 m con lote num. 79, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 15672, Legajo

314, de fecha 28/04/1997, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ALFREDO CASTILLO GUTIÉRREZ el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2510.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 276/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YOLANDA MARTÍNEZ MORENO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Orquídea número 42 Fraccionamiento los Encinos 11, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 m. con calle Orquídea; AL SUR, en 7.00 m. con lote 17-A; AL ESTE en 15.00 m con lote número 6-A; y AL OESTE en 15.00. m con lote núm. 5-A; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 2736, Legajo 3055, de fecha 20/06/2001 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a nombre de YOLANDA MARTÍNEZ MORENO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2511.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 275/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIREYA HERRERA REBOLLOSO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Nacionalismo número 46, del Fraccionamiento Marcelino Miranda de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.40 m. con calle Nacionalismo; AL SUR, en 7.40 m. con Lote número 22; AL ESTE en 15.00 m. con calle Héroes de Chicago; y AL OESTE en 15.00. m. con Lote número 20; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Numero 30747, Legajo 615, de fecha 11/07/2000 de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a nombre de MIREYA HERRERA REBOLLOSO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS TRECE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2512.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 326/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTÍN HUERTA CORDOVA Y MARÍA ARACELI GARCÍA ORTEGA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Viviana López número 34 de la Colonia Fundadores de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.50 m. con lote num. 19; AL SUR, en 17.50 m. con lote núm. 17; AL ESTE en 6.00 m. con Lote num. 50; y AL OESTE en 6.00. m. con Calle Viviana López; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el

Estado son Sección I, Número 5796, Legajo 3116, de fecha 02/10/2001 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a nombre de MARTÍN HUERTA CORDOVA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2513.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 325/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIANA ROQUE GUEVARA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Cap. Anastasio Ayala número 27 de la Colonia Fundadores de la Ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con calle Cap. I. Anastasio de Ayala.; AL SUR, en 6.00 m. con Lote número 08; AL ESTE en 17.50 m con Lote núm. 25; y AL OESTE en 17.50. m. con Lote número 23; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 5548, Legajo 3111, de fecha 26 de septiembre del año 2001 de la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a nombre de DIANA ROQUE GUEVARA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2514.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 264/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CONSUELO MEDINA OROZCO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Canal Rodhe número 137-A Fraccionamiento la Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 16.00 m. con lote núm. 11; AL SUR, en 16.00 m. con Lote núm. 13; AL ESTE en 6.00 m con calle Canal Rodhe; y AL OESTE en 6.00 m., con Lim. Colonia, Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 17213, Legajo 345, de fecha 15/05/1997, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de CONSUELO MEDINA OROZCO, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2515.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 279/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANDRÉS ISRAEL IBARRA HERNÁNDEZ Y MARÍA CRISTINA PAEZ ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Canal Río Guayacán número 114-B Fraccionamiento la

Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lote núm. 1o; AL SUR, en 6.00 m. con calle Río Guayacán; AL ESTE en 16.00 m., con lote número 18; y AL OESTE en 16.00 m con lote número 20; Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 72886, Legajo 1458, de fecha 26/07/1995, del Municipio de Río Bravo Tamaulipas, a nombre de ANDRÉS ISRAEL IBARRA HERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2516.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 311/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO OSUNA OLIVARES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Dren el Morillo número 121-B Fraccionamiento la Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con Dren el Morillo; AL SUR, en 6.00 m. con Lote núm. 23; AL ESTE en 16.00 m., con lote número 07; y AL OESTE en 16.00 m con lote núm. 05, Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 17214, Legajo 345, de fecha 15/05/1997, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de ANTONIO OSUNA OLIVARES el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2517.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 339/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIX HERRERA MALDONADO Y MAYRA BERENICE GARCÍA CERDA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Río Guayalejo número 205-A Fraccionamiento del Río de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 m. con calle Río Guayalejo; AL SUR, en 7.00 m. con Lote num. 31; AL ESTE en 14.75 m., con lote número 03; y AL OESTE en 14.75 m., con lote num. 01, Área 103.25 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 63233, Legajo 1265, de fecha 29/04/1998, del Municipio de Río Bravo Tamaulipas, a nombre de FELIX HERRERA MALDONADO Y MAYRA BERENICE GARCÍA CERDA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2518.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 327/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN ZAMUDIO PÉREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien

inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Canal Rodhe número 115-B Fraccionamiento la Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 16.00 m. con lote núm. 22; AL SUR, en 16.00 m. con Lote núm. 24; AL ESTE en 6.00 m con calle Canal Rodhe; y AL OESTE en 6.00 m., con Lim. Colonia, Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 66211, Legajo 1325, de fecha 14/06/1995, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS NUEVE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2519.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 277/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAMÓN DEL ÁNGEL GÓMEZ Y SANDRA LUZ FLORES REYNA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Canal Rodhe número 109-A Fraccionamiento la Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 16.00 m. con lote núm. 25; AL SUR, en 16.00 m. con Lote núm. 27; AL ESTE en 6.00 m. con calle Canal Rodhe; y AL OESTE en 6.00 m., con Lim. Colonia, Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 66213, Legajo 1325, de fecha 14/07/1995, del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de RAMÓN DEL ÁNGEL GÓMEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina

Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2520.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 340/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RENÉ GONZÁLEZ VALDEZ Y MARÍA DE JESÚS CHÁVEZ AGUIRRE, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Canal Rodhe número 107-A Fraccionamiento la Sauteña de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 16.00 m. con lote núm. 26; AL SUR, en 16.00 m. con lote 28; AL ESTE en 6.00 m con calle Canal Rodhe; y AL OESTE en 6.00 m con Lim. De Colonia; Área 96.00 M2; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 66221, Legajo 1325, de fecha 14 de julio de 1995 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de RENÉ GONZÁLEZ VALDEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS ONCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Río Bravo, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2521.-Junio 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 30 de mayo del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 330/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL MALDONADO CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la parte demandada ubicado en calle Alonso de León número 39 Colonia Fundadores de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.50 m. con lote núm. 53; AL SUR, en 17.50 m. con lote núm. 55; AL ESTE en 6.00 m., con calle Alonso de León; y AL OESTE en 6.00 m. con lote núm. 14; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 5708, Legajo 3115, de fecha 28/09/2001 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a nombre de MANUEL MALDONADO CHÁVEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DIEZ HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado de Matamoros, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de junio del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2522.-Junio 22 y 29.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00725/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Adrián Soto Badillo en su carácter de endosatario en procuración de JOSÉ GUTIÉRREZ BRIZUELA en contra de IGNACIO SÁNCHEZ TOLEDO sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en: Calle Ébano número 710 Colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 967.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en: 42.77 metros con calle por donde pasa un derecho de vía de PEMEX, AL SUR en: 42.77 metros con propiedad de Nancy B. de Eichelmann, AL ESTE en: 21.20 metros con Calle Ébano y AL OESTE en: 23.40 metros con terreno de Nancy B. de Eichelmann, el cual tiene siguientes datos de registro: inscripción 59081, Legajo 1182 de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Sección I, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse en periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de la plaza por TRES VECES dentro de nueve días esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiéndose realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo, se precisa la postura base del remate en \$3,149, 623.33 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 33/100 M. N.), que corresponde a la dos terceras partes del valor del bien convocando a postores y acreedores a

la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince días de junio del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

2523.-Junio 22, 28 y Julio 4.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00039/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José de Jesús Coronado Verastegui, endosatario en procuración del señor CÉSAR ALEJANDRO VILLALOBOS ABREGO, en contra de FRANCISCO G. GÓMEZ PEDRAZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

A).- El 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 34297, Legajo 686, de Ciudad Victoria, con fecha de registro el día siete de enero de 1992, a nombre de JUANA MARÍA YANEZ MORENO Y FRANCISCO GERARDO GÓMEZ PEDRAZA; ubicado en calle Horacio Terán número 3145, esquina con Fray A. Xavier, fraccionamiento del valle de esta ciudad; el cual fue valuado por los peritos correspondiente en la suma de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2524.-Junio 22, 28 y Julio 4.-3v1.

COPIA